



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO Rad. 08001-31-53-016-2023-00053-00

**+JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ONCE  
(11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00053-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL.

DEMANDANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S., como único y actual miembro del CONSORCIO LAS GARDENIAS.

**ASUNTO**

Pronunciarse sobre la solicitud de llamamiento en garantía elevado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**CONSIDERACIONES**

Analizado el expediente, se observa que, la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, convocó en garantía a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de lo que se sigue que al colmar dicho escrito con las exigencias de linaje procesal, que exigen ese tipo de solicitudes, es forzosa su vinculación a este pleito, en razón que la lectura desprevenida de la Póliza de Seguro No. NB-100043454, arroja claridad sobre el hecho que fue tomada y asegurado la llamante, amén que otorga cobertura por responsabilidad civil, de manera que esas razones imponen la vinculación de la llamada en garantía a este litigio.

Corolario de todo ello, es que el llamamiento en garantía formulado será concedido, debido a que esa solicitud cumple con todos los requisitos icásticos condensados en el artículo 66 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO Rad. 08001-31-53-016-2023-00053-00

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordénese llamar en garantía en este asunto a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en razón a la convocatoria que le hiciese la llamante la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, y señalase un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso de conformidad con el artículo 66 *in fine*, notifíquese de esta providencia al llamado en garantía en la forma establecida en los artículos 291 al 293 *ibidem* y 8 a 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA